

especial, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**4009** *REAL DECRETO 219/1998, de 17 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Torre Octavio a favor de doña María Teresa Vinader y Brugarolas.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Teresa Vinader y Brugarolas, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Torre Octavio, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4010** *RESOLUCIÓN 423/38.087/1998, de 4 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el recurso número 118/1995, interpuesto por doña María Sansegundo Ucles.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso número 118/1995, interpuesto por doña María Sansegundo Ucles, sobre beneficios de la Ley 46/1977.

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Civil.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4011** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la cuarta subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 13 de febrero de 1998.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece

la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 11 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de febrero de 1998.  
Fecha de amortización: 14 de agosto de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 119.555,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 40.780,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,910 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 97,911 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,222 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,220 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
97,910	34.380,00	979.100,00
97,915 y superiores	6.400,00	979.110,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**4012** *ORDEN de 18 de febrero de 1998 sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El día 23 de diciembre de 1995 se publicó la Orden de 19 de diciembre de 1995 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones que se citan, en la que se concedía dicha delegación de competencias para 1996 a la Diputación Provincial de Barcelona para varios Ayuntamientos entre los que se encontraba el de Dosrius.

La Diputación de Barcelona ha comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que el Ayuntamiento de Dosrius le ha revocado la delegación de sus competencias de gestión tributaria, acordando ejercitarlas por sí mismo desde el 1 de enero de 1998.

Por lo tanto, dicha Diputación deja de cumplir el requisito de tener asumida la gestión tributaria para el Ayuntamiento de Dosrius.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—Excluir, con efecto desde el 1 de enero de 1998, de la relación de Ayuntamientos correspondiente a la Diputación Provincial de Barcelona, contenida en el punto 2 del apartado b) de la disposición primera de la Orden de 19 de diciembre de 1995, al Ayuntamiento de Dosrius.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 18 de febrero de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**4013** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de febrero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de febrero de 1998 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 14, 29, 44, 26, 22, 19.  
Número complementario: 28.  
Número del reintegro: 2.

Día 10 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 26, 28, 9, 14, 24, 15.  
Número complementario: 30.  
Número del reintegro: 8.

Día 11 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 45, 49, 48, 20, 47, 44.  
Número complementario: 35.  
Número del reintegro: 0.

Día 13 de febrero de 1998:

Combinación ganadora: 16, 1, 28, 37, 13, 5.  
Número de complementario: 43.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de febrero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**4014** *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/683/1995, interpuesto por don Raúl Pinedo Ramos.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, el recurso número 0/683/1995, interpuesto por don Raúl Pinedo Ramos, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 23 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 683/1995, interpuesto por don Raúl Pinedo Ramos, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios de 28 de abril de 1995, por la que se le impuso la sanción de tres días de suspensión de funciones como autor responsable de una falta grave del artículo 7, 1, a) del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en la falta de obediencia debida a los superiores y autoridades, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**4015** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo en relación con el recurso contencioso-administrativo número 336/1996, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1997, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 336/1996, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón contra los artículos 209.1.1, 209.3, 212 y 213.4 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Castellón, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el artículo 213.4 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 40, del 15), por ser contrario a lo dispuesto en los artículos 103.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y 3.5 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, cuya declaración de nulidad radical ha de publicarse en la sección del «Boletín Oficial del Estado» destinada a la publicación de las disposiciones administrativas de carácter general, mientras que debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo en cuanto solicita también la declaración de nulidad de pleno derecho de los preceptos contenidos en el artículo 209.1.1 y 3, del mismo Reglamento Penitenciario, porque éstos no infringen los mencionados artículos de la Ley General de Sanidad de 1986 y de la Ley del Medicamento de 1990, sin formular expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4016** *ORDEN de 12 de febrero de 1998, sobre delegación de atribuciones en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado.*

Efectuada la integración de los Directores Provinciales del Departamento en las Delegaciones del Gobierno, por el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, procede actualizar el régimen de delegación de atribuciones en lo que se refiere a la autorización del gasto destinado a la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las cajas pagadoras, dependientes de los correspondientes servicios periféricos, con cargo al anticipo de caja fija.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan delegadas, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, en los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras del Estado en sus respectivos ámbitos de actuación, las facul-